

así decirlo, el núcleo propiamente investigativo de la obra, ya que analiza en éste el "caso" en el laboratorio, concerniente a los indicios: a) manchas de sangre y pelos, sobre cuyo último extremo publicó el autor un documentado libro, y en el otro capítulo expone los resultados del examen micrográfico y microquímico de las heridas y otros extremos, llegándose, con ello, al último capítulo, dedicado a las "consideraciones médicoforenses y conclusiones periciales deducidas de la investigación medicolegal en el "caso Calvo Sotelo" y cuyas conclusiones son una confirmación científica de la verdad real del hecho, conocida en su versión política, pero que aquí permanece constante por fuera de las pasiones humanas, ya que el procedimiento seguido por el autor está dictado desde los cánones de la más pura ortodoxia criminalística, destacando, de nuevo, la fina y bien cimentada formación de este experto de las técnicas investigativas.

JUAN DEL ROSAL

BARBERO SANTOS, Marino: "¿Responsabilidad penal de las personas jurídicas?".—Madrid, 1957.—Separata de la "Revista de Derecho Mercantil", número 64.—abril-junio; páginas 285-336.

Consta el artículo en cuestión del siguiente sumario: I. Introducción.—Terminología y definición de las personas jurídicas.—Breve indicación histórica del reconocimiento de la responsabilidad penal en las personas jurídicas en los diversos países: a) Su admisión en el Derecho canónico. b) Francia. c) Inglaterra. d) Canadá. e) Sudán. f) Estados Unidos. g) Cuba. h) Méjico. i) Costa Rica y Brasil.—Reconocimiento de dicha responsabilidad en el Derecho español.—II. Teorías emitidas acerca de la naturaleza de las personas jurídicas. Nuestra concepción: Examen de la capacidad delictual y penal de los entes colectivos.—III. Responsabilidad de las personas jurídicas en el campo internacional.

Examina el concepto de la personalidad en los diferentes autores, y en las distintas doctrinas, especialmente en la italiana, alemana, países anglosajones, y en nuestra patria, refiriéndose especialmente al II Congreso Internacional de Derecho Penal, de Bucarest, de 1929, que se ocupó precisamente de la responsabilidad de las personas morales. Hace el estudio de la terminología y concepto de las personas jurídicas, a través de la historia, con referencia concreta a los antecedentes de la responsabilidad penal colectiva, en nuestra Patria, y sistematiza las diferentes teorías emitidas acerca de la naturaleza de las personas jurídicas. Finaliza el trabajo con un capítulo dedicado al examen de la responsabilidad de las penas jurídicas en el campo internacional.

Se trata, en nuestro entender, de un interesante estudio, que siempre tiene actualidad, en el que se pone de relieve la vasta preparación, en el campo penal, de su autor, que en la actualidad es becario de la sección de Derecho penal de nuestro Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, y desempeñó el cargo de Profesor Ayudante de Derecho penal en la Universidad de Salamanca.

DIEGO MOSQUETE

BASTERO ARCHANCO, Joaquín: "Meras consideraciones acerca de la persona del procesado".—Separata de la Revista "Universidad", de Zaragoza (números 1-2 de 1955) Zaragoza, 1955.—26 páginas.

Altamente interesante es el presente trabajo, debido a la pluma del Profesor adjunto de Derecho penal de la Universidad césaraugustana, relativo a la observación psicomédica del delincuente, en la que se pone de relieve la necesidad de una observación detenida del procesado en el orden psíquico y en el somático, único medio de distinguir y diferenciar entre el que en posesión perfecta de sus facultades intelectivas y volitivas es imputable y, por tanto, responsable de sus actos, y el que, privado de las mismas, aun con apariencias normales es irresponsable, y ante el que la sociedad debe contar con medios que permitan conocerlo suficientemente y tratarlo en forma adecuada.

Sistematiza el trabajo en los siguientes apartados: Observación del delincuente.—Los tipos constitucionales y la delincuencia.—Aportación de la endocrinología.—Observación psicológica.—Actividades parapsicológicas.—Heredobiología.—Electroencefalografía.—Psicoanálisis.—Grafología y delincuencia.—Trascendencia e importancia del peritaje médico.—Enfoque de la función pericial.

El sumario que acabamos de esbozar está desarrollado con toda competencia por el autor, cuyo estudio le lleva, como consecuencia, a establecer las interesantísimas conclusiones que a continuación vamos a recoger:

I. La presencia de seres de apariencia normal, pero de evidente alteración en su psiquismo, obliga a profundizar detenidamente en la observación del procesado para mejor defensa de la sociedad y evitación de la esterilidad en las penas de que se le hiciese objeto dada su anormalidad.

II. La observación del procesado comenzando por las características de los hechos cometidos debe de constituir el primer paso en una observación escrupulosa y concienzuda que desembocará en la determinación de la responsabilidad o irresponsabilidad del mismo.

III. El estudio y la observación del procesado debe de abarcar el aspecto somático, los tipos constitucionales, generalmente referidos a determinadas formas delictivas, sin que esto pueda constituir dogma o verdad axiomática sobre la materia.

IV. La influencia en el funcionamiento del organismo de la secreción de las glándulas endocrinas tampoco debe ser olvidado, no atribuyendo trascendencia de ley inexorable a las conclusiones obtenidas y apartándose, por tanto, del concepto de hombre glándula, cuya consecuencia sería llevar la endocrinología a sustituir el fallo de los organismos judiciales.

V. La observación psicológica por los modernos medios al alcance de ésta deben de ayudarnos a conocer la personalidad del procesado, que es tanto como investigar y precisar el porqué del delito, aspecto esencialmente fundamental desde nuestro punto de vista.

VI. Los "tests", aportación de la moderna psicotecnia, jamás deben ser utilizados en la observación psicológica por métodos exclusivos, sino mediante la coordinación armónica de todos ellos.

VII. Descartamos en absoluto los medios y procedimientos parapsicológicos por la falta de certeza de los mismos y por desviarse del objetivo que nos proponemos, que no es más que conocer la personalidad delictiva.